



**Informativo N° 39
Setiembre, 2015**

Contenido del Informativo:

- I. Alcances sobre los bienes e insumos químicos fiscalizados.
- II. Los delitos periféricos al lavado de activos en la legislación penal peruana.
- III. Campaña Día Nacional de la Prevención del Lavado de Activos
- IV. Actualidad Internacional.
- V. Capacitaciones.

Introducción

Como parte de las actividades de difusión, en esta oportunidad nuestro boletín ha incluido un artículo referido a los bienes e insumos fiscalizados que intervienen directa o indirectamente en la elaboración de drogas ilícitas, o cuya comercialización o alquiler puede constituir un riesgo de ser utilizados en operaciones de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Del mismo modo, se ha incluido un artículo en el que se analizan los delitos periféricos al lavado de activos en la legislación penal peruana.

También se ha incluido información sobre la “Campaña Día Nacional contra el Lavado de la Prevención del Lavado de Activos - 29 de octubre” organizada por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito e información relacionada a noticias internacionales entre las que destaca el proceso iniciado a un notario en España por no reportar una operación inmobiliaria sospechosa, el retiro de Bosnia & Herzegovina de la lista negra de anti lavado de Moneyval, el embargo de bienes de Neymar por supuesta evasión de impuestos y la presencia del Perú en la Presidencia del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos de la OEA (Gelavex).

Esperamos, como siempre, que la información proporcionada le resulte útil y sea de su agrado.

I. Alcances sobre los bienes e insumos químicos fiscalizados

La producción de las drogas ilícitas requiere de ciertos productos químicos para ser transformadas hasta su forma final, o son el resultado de una síntesis de tales componentes (por ejemplo ácido sulfúrico, acetona, permanganato de potasio, etc.). Sin la presencia de estas sustancias, denominadas “Precursoras”, obviamente no se puede fabricar drogas. Del mismo modo, la minería ilegal y la tala ilegal, se valen del uso de determinados bienes e insumos químicos durante su extracción, procesamiento, transporte, distribución y/o comercialización; así como de maquinarias y equipos cuya comercialización o alquiler está relacionado frecuentemente con operaciones de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, que afecta diferentes sectores de la economía.

Bienes Fiscalizados:

Comprende a los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, y las maquinarias y equipos utilizados, que intervienen directa o indirectamente en la elaboración de drogas ilícitas, o cuya comercialización o alquiler puede constituir un riesgo de ser utilizados en operaciones de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Principales normas relacionadas:

1. DS N° 024-2013- EF del 20/02/2013: estableció una lista de 35 insumos químicos sujetos a control y fiscalización de SUNAT, por ejemplo: acetona, ácido sulfúrico, amoníaco, éter etílico, kerosene, entre otros. Los insumos del 28 hasta el 35 inclusive (Diesel y mezclas), son controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas del Régimen Especial determinado por el D.S. N° 015-2013-IN del 31/10/2013. Por ejemplo: Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, San Martín, entre otras.
2. DL N° 1103 del 04/03/2012, estableció medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal. Se incorporaron el *Mercurio*, *Cianuro de potasio* y *Cianuro de Sodio*.

Adicionalmente, modificó el Código Penal (Art. 272), respecto al “Comercio Clandestino” (pena privativa de la libertad no menor de 01 ni mayor de 03 años, y de la forma agravada no menor de 05 ni mayor de 08 años).

3. Resolución SBS N° 6729-2014 del 13/10/2014, amplió la lista de sujetos obligados a informar operaciones sospechosas a la UIF-Perú (Modifica Art. 3° Ley N° 29038), incorporando a:
 - a. Personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización o alquiler de las maquinarias y equipos comprendidas en las Subpartidas Nacionales N° 84.29 (excavadoras, cargadoras y palas mecánicas), N° 85.02 (grupos electrógenos diversos) y N° 87.01 (motocultores y tractores), de la Clasificación Arancelaria Nacional;
 - b. Personas jurídicas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT;
 - c. Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.

La clave contra el desvío de insumos químicos:

Por esta razón, el esfuerzo de la comunidad internacional está orientado a fortalecer los sistemas de control de los “precursores químicos” para la fabricación de drogas ilícitas o que sean derivados a actividades ilícitas (Minería ilegal), como un aspecto clave en la lucha contra el narcotráfico y otros delitos relacionados.

¿Qué hacer si se detectan situaciones vinculadas a lo antes expuesto?

Los sujetos obligados, principalmente los contemplados en el inciso m) del art. 3-b de la Ley N° 29308, referido a los insumos químicos y explosivos, y los descritos en la Resolución SBS N° 6729-2014 (13/10/2014), relacionados a insumos químicos utilizados en la minería ilegal, deben informar a la UIF-Perú las operaciones o transacciones que en el curso de sus actividades hayan identificado como sospechosas, a través de un Reporte de Operación Sospechosa, atendiendo las normas vigentes.

A tener en consideración:

- Los sujetos obligados que tengan como clientes a empresas relacionadas a insumos químicos, podrán acceder al siguiente link para obtener información adicional sobre ellos y complementar el conocimiento de su cliente. Consultas al Registro de Control de Bienes Fiscalizados – SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsulta-registrobf/ConsultaRegistro.htm>
- En el Perú, estiman que más de 40,000 toneladas métricas de insumos químicos se utilizan cada año en la elaboración ilícita de pasta básica y clorhidrato de cocaína.
- En el 2014 se incautó 4,082 toneladas métricas de insumos químicos, cifra que cuadruplicó los resultados del 2011 (1,053 toneladas métricas)¹. De dicho total, 2,564 fueron confiscados por la Policía Nacional del Perú.
- A noviembre de 2014, el 85% de los insumos químicos que se utilizaron para actividades ilegales fueron importados. SUNAT suspendió a 107 usuarios del Registro de Insumos Químicos (presentaron información falsa, por ejemplo, que comercializaban productos no fiscalizados, o empresas que tienen productos no autorizados).
- En el 2014, SUNAT registró 4,479 empresas para control de insumos químicos y combustibles: a) 1,567 corresponden a empresas de insumos químicos; b) 2,912 usuarios de combustibles registrados que operan en zonas donde hay un régimen especial o complementario, como Madre de Dios.

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Informativo para la prevención del LAFT

- Las sanciones de tipo **penal** van de 05 a 08 años de pena privativa de la libertad (D.L. N° 1103 – 04/03/2012); y las sanciones de tipo **administrativas**, involucran el cese definitivo o temporal de la actividad comercial, la incautación de insumos, o la imposición de multas de 02 hasta 05 UITs (D.S. 010-2015-EF del 29/01/2015).

LISTA DE INSUMOS QUÍMICOS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. Acetona	19. Sulfato de Sodio
2. Acetato de Etilo	20. Tolueno
3. Acido Sulfurico	21. Metil Mlobutil Cetona
4. Acido Clorhidrico y/o Muriatico	22. Xileno
5. Acido Nitrico	23. Oxido de Calcio
6. Amoniaco	24. Piperonal
7. Anhidrido Acetico	25. Safrol
8. Benceno	26. Isosafrol
9. Carbonato de Sodio	27. Acido Antranilico
10. Carbonato de Potasio	28. Solvente N° 1
11. Cloruro de Amonio	29. Solvente N° 3
12. Eter Etilico	30. Hidrocarburo Alifatico Liviano (HAL)
13. Hexano	31. Hidrocarburo Aciclico Saturado (HAS)
14. Hidroxido de Calcio	32. Kerosene de Aviación Turbo Jet a1
15. Hipoclorito de Sodio	33. Kerosene de Aviación turbo jp5
16. Kerosene	34. Gasolinas y Gasoholes
17. Metil Etil Cetona	35. Diesel y sus mezclas
18. Permanganato de Potasio	

ZONAS GEOGRÁFICAS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS

DEPARTAMENTO	PROVINCIAS
Apurímac	Abancav Andahuaylas Chincheros
Avacucho	Huamanga Huanta La mar
Cusco	La convención Paucartambo Quispicanchi Canchis Calca Anta Paruro Urubamba
Junín	Satipo Concepcion Chanchamayo Chupaca Jauja Huancayo Tarma Yauli
Huancavelica	Acobamba Angaraes Castrovirreyna Churcampa Huancavelica Huaytara Tayacaja

DEPARTAMENTO	PROVINCIAS
Huánuco	Huacavbamba Huamalíes Huánuco Leoncio prado Marañon Puerto inca Pachitea
San Martín	Bellavista El dorado Huallaga Lamas Mariscal caceres Moyobamba Picota Rioja San martin Tocache
Ucavali	Atalava Coronel portillo Padre abad Purus
Pasco	Cerro de pasco Oxapampa
Puno	Carabaya Sandia
Loreto	Alto amazonas Loreto Mariscal ramon castilla Maynas Requena
Madre de Dios	Tambopata Tahuamanu Manu

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

II. Los delitos periféricos al lavado de activos en la legislación peruana

Son distintas las sanciones que los países en el mundo han establecido en sus legislaciones para combatir el delito de lavado de activos; pueden ser penales, administrativas o civiles. Sin embargo, las complejidades que se presentan a la hora que las autoridades abordan este tipo de delitos, que por lo general se encuadran en un contexto de crimen organizado, requieren que el Estado contemple estrategias conjuntas y articuladas que sean realmente disuasivas. Por ello, en sintonía con las obligaciones internacionales que el Estado Peruano ha asumido para hacer frente a esta situación, además de la tipificación penal que sanciona el delito de lavado de activos como tal, se tienen otros tipos penales autónomos vinculados con la prevención en esta materia y relativos a las obligaciones especiales a cargo de los sujetos obligados.

Sanciones penales vinculadas a las responsabilidades del sujeto obligado:

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106	SUPUESTOS CONTEMPLADOS	SANCIÓN
Artículo 5º Omisión de Comunicación de Operaciones o Transacciones Sospechosas	El que incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias.	Penal privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años con ciento veinte a doscientos días multa e inhabilitación no menor de cuatro ni mayor a seis años.
	La omisión por culpa de la comunicación de transacciones u operaciones sospechosas.	Penal de multa de ochenta a ciento cincuenta días multa e inhabilitación de uno a tres años.

En estos supuestos contemplados en el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1106 se establecen diferencias entre un delito de omisión dolosa (con intencionalidad), que es el que reviste una sanción mayor; y un delito de omisión culposa (sin intencionalidad), que es sancionado con pena de multa.

Es importante señalar que, estas normas también serán de aplicación a los organismos supervisores que en el ejercicio de sus funciones de supervisión detecten indicios de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, y por lo tanto deban emitir para la UIF-Perú Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).

III. Campaña Día Nacional de la Prevención del Lavado de Activos

Desde hace cuatro años, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito viene organizando la "Campaña Día Nacional contra el Lavado de la Prevención del Lavado de Activos - 29 de octubre". Esta campaña busca articular a los sectores público y privado en una estrategia conjunta para prevenir el Lavado de Activos y delitos fuente, construir una cultura antilavado que permita una transformación de la sociedad y sumar esfuerzos a la estrategia nacional de cada país en la prevención del Lavado de Activos.

Para sumarse a esta campaña, deben seguir estos cuatro pasos:

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Informativo para la prevención del LAFT

- 1. Infórmate:** sobre el Lavado de Activos en nuestra página web y redes sociales, conoce nuestra campaña y ayúdanos a difundirla, escribamos juntos una mejor realidad: ¡Cortemos con el Lavado de Activos, cortemos de raíz con el delito! para saber más visita este link : <http://diaantilavado.negociosresponsablesysegueros.org/informate/>
- 2. Súmate:** Descarga nuestro banner y súmate a ésta iniciativa en el home de tu sitio web, en la portada en Facebook y en la foto de portada en Twitter Además, puedes publicar mensajes en tu Facebook o Twitter acerca de la prevención del lavado de activos con el numeral #diaAntilavado. Si quieres personalizar la imagen con el nombre de tu organización o ajustar el tamaño para tu sitio web, escríbenos a diego.cuervo@unodc.org, para saber más visita este link: <http://diaantilavado.negociosresponsablesysegueros.org/sumate/>
- 3. Inspírate:** Realiza un vídeo de 30 segundos con tu smartphone, para inspirar a otros y dar consejos sobre cómo cortar con el lavado de activos para escribir juntos una mejor realidad. Envíanos el video a diego.cuervo@unodc.org para publicarlo. para saber más visita este link: <http://diaantilavado.negociosresponsablesysegueros.org/comparte/>
- 4. Crea:** Desarrolla actividades en tu país sobre la prevención del Lavado de Activos, y envíanos el registro con fotos o vídeos a diego.cuervo@unodc.org para publicarlos. Participa en el concurso “Acabemos con este negocio” leyendo los términos y condiciones. Los ganadores se conocerán el 29 de octubre en la celebración del Día Nacional de la Prevención del Lavado de Activos. para saber más visita este link: <http://diaantilavado.negociosresponsablesysegueros.org/crea/>



Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

IV. Actualidad Internacional

1. Juzgan a notario español por no reportar operación inmobiliaria con dinero derivado de una estafa

Un conocido notario español será juzgado acusado de un delito de blanqueo de capitales por imprudencia. La fiscalía Anticorrupción solicita para el notario una pena de 16 meses de prisión, más una multa de dos millones de euros por no haber advertido de una operación inmobiliaria financiada con dinero procedente de una estafa.

Las operaciones se realizaron con sociedades de Panamá y de Bradley. Para ello, en España se creó una sociedad en el año 2004, con un capital de € 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Euros), con la que se compró una casa valorada en € 1'850,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta mil y 00/100 Euros). El dinero procedía del extranjero y la venta se formalizó ante el notario, que según la fiscalía, no avisó a las autoridades de su sospecha de que podría tratarse de una operación de blanqueo de dinero. El fiscal señala que era "cuando menos llamativo" que el notario aceptara que se pagara € 1'850,000.00 por una propiedad a través de una sociedad que solo disponía de un capital de € 6,000.00.

Fuente: <http://www.diariodemallorca.es/mallorca/2015/10/01/audiencia-juzgara-notario-herran-presunto/1059276.html>

2. Moneyval retira de la lista negra anti lavado a Bosnia & Herzegovina

Moneyval, el grupo regional estilo GAFI dependiente del Consejo de Europa, celebró su 48° reunión plenaria los días 14 al 18 de septiembre y decidió levantar su declaración pública sobre el incumplimiento por Bosnia & Herzegovina de los estándares antilavado.

La decisión de sacar al país del proceso de seguimiento intensificado se tomó a la vista de los progresos realizados por el país que han determinado la superación de aspectos claves que eran deficitarios, destacándose las enmiendas realizadas al Código Penal adoptadas en mayo de 2015 a efectos de lograr una mejor tipificación del delito de blanqueo de capitales y el régimen de decomiso.

Durante el Plenario también se adoptó el informe de evaluación de cuarta ronda sobre el país que ahora se sitúa en el procedimiento regular de seguimiento y deberá presentar una actualización de los progresos adicionales que realice para setiembre del año 2016.

A la vista de este progreso, es probable que el GAFI saque de la lista gris al país en la próxima reunión de octubre de 2015.

Fuente: <http://www.controlcapital.net/noticia/3366/anti-lavado/moneyval-retira-de-la-lista-negra-anti-lavado-a-bosnia-&-herzegovina.html>

3. Embargan bienes de Neymar por evasión de impuestos

Una Corte de Brasil decidió embargar en forma cautelar bienes del jugador de fútbol Neymar valorados en unos € 42'000,000.00 (Cuarenta y dos y 00/100 millones de Euros), para poder asegurar de ese modo el pago de los impuestos que le exige el gobierno brasileño debido a su contratación por el club Barcelona de España.

El fisco brasileño pide al astro que abone algo más de 14 millones de euros por los impuestos no declarados por los ejercicios de 2011 a 2013, de ahí que se ordenara este bloqueo, que corresponde al 150% de la cifra, para poder confirmar así el pago de los intereses y el concepto de la multa por una presunta evasión de impuestos durante su traspaso.

El gobierno brasileño sostiene que Neymar evadió impuestos debido a que declaró las cantidades que ingresaron por su contratación por el club azulgrana como ganancias de sus negocios, al tiempo que considera que omitió en su declaración el cobro de asuntos publicitarios, derechos de imagen, así como otros contratos con la entidad barcelonista durante ese periodo anteriormente comentado.

4. ¿Por qué Perú asume la Presidencia del Grupo para el Control de Lavado de Activos de la OEA?

El jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), Dr. Sergio Espinosa, fue designado Presidente del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (Gelavex), durante la 41° Reunión que se realiza en Lima.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

La designación del Dr. Espinosa, que abarca el periodo 2015-2016, es un claro reconocimiento al compromiso y al avance mostrado en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en el país.

El Gelavex pertenece a la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA), que tiene como misión principal fortalecer las capacidades humanas e institucionales de sus Estados miembros para reducir la producción, tráfico y uso de drogas ilícitas, y legitimación de capitales a través de esta acción delictiva.

La labor que desempeña este grupo es importante porque constituye un foro hemisférico de debate, análisis y formulación de conclusiones en la lucha contra el lavado de dinero, reuniendo a representantes de los 34 países miembros, con una directiva conformada por el presidente del grupo, un vicepresidente y una Secretaría Técnica.

Fuente: http://www.americaeconomia.com/economia-mercados/finanzas/sepa-por-que-peru-asume-la-presidencia-del-grupo-para-el-control-de-lavado?utm_source=dlvr.it&utm_medium=twitter

V. Capacitaciones

1. Capacitaciones realizadas en el mes de setiembre

Durante el mes de setiembre se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones relacionadas a la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:

Tema	Organizador	Lugar
Talleres a autoridades y periodistas	SBS	Tacna
Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Ministerio de la Producción	Tacna
Desarrollo del Programa de Cumplimiento	UIF-Perú	Lima
Desarrollo del Programa de Cumplimiento	UIF-Perú	Huancayo
Talleres a autoridades y periodistas	SBS	Huancayo
Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Ministerio de la Producción	Ucayali

2. E-Learning

2.1. Evaluación del Programa Virtual: "Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo"

Se comunica a todos aquellos participantes del Programa Virtual denominado "Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", que el examen de conocimientos para la obtención del diploma correspondiente, se efectuará de manera virtual el día 30 de octubre de 2015.

La aprobación de este examen acredita el cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente.

Proceso de Inscripción:

1. Ingresar a la siguiente dirección web: <http://aulauif.sbs.gob.pe>.
2. Registrar sus credenciales de acceso (nombre y contraseña).
3. Inscribirse a: Lineamientos Generales del SPLAFT.
(Ingresar al banner ubicado en la parte inferior de la pantalla y completar los datos).

Las personas matriculadas para rendir el examen, recibirán un e-mail con las instrucciones para el desarrollo del mismo.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004